

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.552 · 1977

IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES

Boletín Oficial, 12 de abril de 1977 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

Ley 21.552

CONDONACION DE DEUDAS POR IMPUESTO A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

BUENOS AIRES, 4 de abril de 1977

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Condónase toda deuda por impuesto, su actualización, recargos e intereses y exímese de sanción, que provengan del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, por causa de muerte, en los períodos anteriores al 1 de enero de 1973, excepto las que hubieren sido ejecutoriadas, pagadas o ingresadas de cualquier modo las cuales no darán derecho a repetición o compensación alguna.

ARTÍCULO 2°. EL Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, hará gestiones ante las provincias a fin de que adopten medidas similares a las dispuestas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

VIDELA - Harguindeguy - Martínez de Hoz.

VEREDICTA LEYES

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).